



PLATICA X.

SOBRE EL QUINTO PRECEPTO
DEL DECÁLOGO.

Non occides. Exód. XX.

No matarás.

SEÑORES:

Después de los tres preceptos de la primera tabla, que pertenecen al honor de Dios, y del que mira á la piedad con los padres, nos intima la ley del bien del próximo: y como el principal en el orden de la naturaleza es la vida, nos prohíbe el Señor quitarla, diciéndonos: *no matarás.* Por estas palabras no nos prohíbe Dios la muerte de las aves,

de los peces, ni de los animales, que fueron criados para nuestro uso. Tampoco estan prohibidos los homicidios hechos en guerra justa sin ódio ni espíritu de venganza; ni las muertes que mandan executar los jueces en la persona de los malhechores; porque asi conduce al orden, tranquilidad y bien de la república, que es el fin del precepto.

Ademas, los jueces obran en esta parte como ministros de Dios y con su autoridad. De otra suerte no podrian fallar contra nadie. Mas como la misericordia y la justicia son atributos de Dios, entre sí esencialmente enlazados, al entregar la espada de su potestad á los príncipes y jueces sobre la tierra, les ha dado autoridad, para que sin faltar á la misericordia, administren justicia; porque una república sin ella seria una miserable anarquía y un caos de maldades. Pero quiere el Señor al mismo tiempo que sus ma-

gistrados consideren, dice un padre de la Iglesia, que la justicia sin misericordia no es justicia, sino crueldad; y que la misericordia sin justicia no es misericordia, sino insensatez y necedad.

En confirmacion de esta verdad ¿á cuántos malhechores no mandó el Señor quitar la vida en su gobierno teocrático? El real Profeta, á pesar de su mucha mansedumbre y clemencia, afirma de sí mismo, "que se levantaba de madrugada para quitar la vida á todos los malvados de la tierra, y separar de la ciudad del Señor á todos los operarios de iniquidad:" *in matutino interficiebam omnes peccatores terræ, ut disperderem de civitate Domini omnes operantes iniquitatem.*

No prohibió pues el Señor el fallo de muerte contra los malhechores, que son la peste de la república y conspiran á su ruina. La recta administracion de su justicia la con-

fió en este mundo á los magistrados, para que como médicos civiles separen del cuerpo político del estado aquellos miembros que puedan inficionarlo todo; como en los del cuerpo natural lo executan á veces los cirujanos para que el hombre no perezca. Tampoco prohibe este precepto el homicidio hecho en defensa de la propia vida, como se execute precisado y con la debida moderacion, que los moralistas llaman *de inculpable tutela*. Lo que únicamente en esta parte se prohíbe, es el homicidio voluntario por autoridad propia.

En este gravísimo pecado se incurre de dos modos, uno contra el cuerpo y otro contra el alma; y como la caridad, despues del amor á Dios, empieza por uno mismo, lo primero que este precepto prohíbe es el suicidio, ó quitarse la propia vida; porque en este caso con la del cuerpo se pierde tambien la del

alma. ¡Error grosero! que en otro tiempo executaron los circunceliones, y que en todos tiempos han practicado algunos desesperados, á imitacion de Aquitofel, del consejo de David, y de Judas, traïdor discípulo de Jesucristo: ni son raros los que se quitan la vida, creyendo la transmigracion pitagórica de las almas.

En orden á los agravios al cuerpo de nuestros próximos, prohíbe este precepto que se les hiera ó mate, que se les injurie ó maldiga, que se les haga ó desee algun daño. Tambien nos prohíbe concebir ira contra nuestro hermano, como Jesucristo nos enseña en su evangelio, y todo el que lo aborrece, nos dice por S. Juan, que es homicida: *qui odit fratrem suum, homicida est.*

Por lo que hace á los daños del alma, que S. Bernardo llama homicidios espirituales, prohíbe este pre-

cepto escandalizar, ó dar mal exemplo al próximo. Por escándalo se entiende la accion, palabra, movimiento, ó signo malo por sí mismo, y todo lo que pueda servir de razonable ocasion para la ruina espiritual de nuestro próximo. Pues aunque la cosa no sea en sí mala, se hace tal por el escándalo que causa, conforme al oráculo de S. Pablo. Habla este apóstol á los fieles de Corinto, y despues de hacerles ver que nada malo tienen las carnes y demas viandas ofrecidas á los ídolos en sacrificio, sin embargo les dice: *si comer de ellas escandaliza á mi hermano, jamas comeré la carne para no escandalizarlo.* Pero si el escándalo es tomado de obra buena, que debe hacerse á honra y gloria de Dios, debe despreciarse, como Jesucristo despreciaba el escándalo de los fariseos.

Lo hasta aqui dicho basta para formar una breve idea, pero justa,

de lo que Dios nos prohíbe por este quinto precepto de su ley divina y natural. Resta ahora exponer los varios modos con que se quebranta, violando la caridad, nervio y alma del cristianismo, y sin la cual todas nuestras obras son nada en presencia de Dios: primero, peca gravísimamente contra este precepto el que comete homicidio, ó ha herido á su próximo, y el que ha ayudado ó sido causa de que otros lo executen: segundo, pecan tambien los que desean le sobrevenga algun daño: tercero, pecan los que provocan á riña ó desafían á su próximo; y estos últimos incurren además en gravísimas penas impuestas por la Iglesia: cuarto, pecan los que se maldicen á sí mismos ó á otros, con deseo de que los comprehendan las maldiciones: quinto, peca el que aborrece ó tiene odio á alguna persona: sexto, peca el que se desea á sí mismo ó á otro la muerte: séptimo,

peca el que come ó bebe con prevision de que ha de dañarle á su salud; y el pecado será grave si lo es el daño.

Octavo, pecan los que injurian á su próximo ó le satirizan: noveno, pecan gravísimamente é incurren en excomunion mayor los que ponen manos violentas en algun eclesiástico, sabiendo que lo es: décimo, peca el que está enemistado con alguno, ó si le niega el habla, ó se complace de sus desgracias, ó se entristece de su prosperidad: undécimo, pecan los que procuran el aborto, y los que dan consejo, auxilio ó remedio para ello: duodécimo, pecan los que desean vengarse del próximo, y mucho mas los que toman venganza: decimotercio, los que con sus obras, palabras ó signos escandalizan al próximo ó le incitan á pecar, pecan gravísimamente: decimocuarto, pecan los jueces que proceden con odio á la persona del reo,

ó sin la debida solicitud para averiguar los delitos; porque en cualquiera de estas hipótesis se exponen á que la sentencia sea injusta. En la primera saldrá tal vez condenado el inocente, y serán reos de homicidio; y en la segunda por omision pecarán contra justicia. Y si por esta causa, ó por algun otro respeto ó interes humano, perdonan á los reos, principalmente á los que merecen pena capital segun las leyes, á los mismos magistrados se les imputará en el dia del juicio por el supremo Juez de vivos y muertos, asi esta injusticia, como los demas delitos que estos indebidamente indultados cometan tal vez contra los particulares, ó en perjuicio del santuario ó de la república.

El libro III de los Reyes nos presenta un exemplar en que el Señor confirma esta verdad. Benadab, rey de Siria, vino á dar la batalla á los hijos de Israel, despues de haber él

y los suyos blasfemado del verdadero Dios. El Señor los entregó en manos de Achab, que vió reducido al exterminio el ejército de su enemigo, con la pérdida de ciento veinte y siete mil combatientes. Pero tuvo la debilidad de perdonar la vida á Benadab, que se habia refugiado con algunos en la ciudad de Afec. En castigo de esta omision envió Dios á un profeta, para que de su orden dixese al rey Achab: "esto dice el Señor: porque has perdonado á un hombre, digno de recibir la muerte de tu mano, tu vida responderá por la suya, y tu pueblo por el suyo:" *hæc dicit Dominus: quia dimisisti virum dignam morte de manu tua, anima tua pro anima ejus, et populus tuus pro populo ejus.*

Acerca de la restitucion que exigen la mayor parte de los delitos que se cometen contra este quinto precepto, deben estar bien instrui-

dos los confesores y los jueces, para exácto *fallo* de sus sentencias. De lo contrario serán ellos mismos responsables á Dios del perjuicio causado al próximo ó á la república. Si se observára este mandamiento conforme á su espíritu, habria caridad y amor mútuo entre las gentes; cesarian los ódios y enemistades, que tanto arruinan la república y desacreditan la religion; habria mansedumbre, sociedad y union en los pueblos; cesarian las muertes violentas, los desafíos, las injurias, los abortos, los escándalos; la justicia y la paz estarian enlazadas con el vínculo de la caridad, y manifestariamos que somos todos hijos de un Padre, que es Dios, amor todo y caridad, miembros del cuerpo místico de Jesucristo, redimidos con el precio infinito de su sangre, y llamados como coherederos á la posesion de su reino inmortal. ¡Qué felicidad la nuestra, carísimos her-

manos, si á imitacion de los fieles primitivos tuviesemos todos un solo corazon y un alma sola! Es decir, un solo espíritu de amor mútuo que impidiese todo género de ofensa á nuestro próximo, para que amandonos en vida en Dios, por Dios y para Dios, recibiese el Señor, como hechos á sí mismo, estos obsequios, hijos de la caridad, y en retribucion nos colme de bendiciones, con arreglo á sus oráculos y promesas infalibles. Amen. DIXE.

